duria. Dada en Madrid a 2 [illegible] de Henero de mil
setecientos treze = Lo Leyo = Lo D. Juan Antonio de
Prado
Guzmanes S. del Rey mi Señor Lo hize escrivir y Sum.
Retrincada = D. Salvador Manuel = Theniente de
Canzillex mayor = D. Salvador Manuel = El Conde
del Gramedo = El Conde de Gondomar = El Obispo de
Gironda: ———————————————————

Y Sacandolo tomado con mas los Sres Corregidor y Regidores
Camara citacion. lo hedicho con el Procurador general de Vecinos el
dicho Juan Dr. que en el se hallaba Dixo de que dan Dr Juan Dr
Manuel Fernandez Dr Leandro Garcia Angelo Valenzuela
otro Dr Juan Bapta Cardenas Maldonado y los demas
Enesta ayuntamiento y Sacandolo estando a Dho exer Dr
le hedicho de Juramento y lo hizo en forma dicho Dho exer Dr
Cid Prelado Vio de dho oficio de Vexidor y Banco de mas o
derecha que es el lugar que le toca ———————————————

Y Luego Luego q[ue] se trato con el Procurador a ser cabeza de
dho dia de Pedro nolasco se suspendio el ayuntamiento
q[ue] se tenga la eleccion mandada hazer para el q[ue] mes
cabildo ordinario y asimismo se Entiende que los
ato dos los caualleros Vexidores para dho primer cabildo
para hazer las quentas dadas de la administracion de Dn Fernando
de Valenzuela por el Corregidor del q[ue] para resolucion
Sobre el Repartimiento del Donativo que Su Magd. (que Dios
M.a. anos vida y reyne) Se Sirue de pedir a Dho Reyno
q[ue] entendido por dho Dho exer m.d. se hizo Lo mismo la
q[ue] se hizo en dho ayuntamiento. se Acuerda

Y Lo firmaron

Marquis de Aguilar
Conde de Castrillo
Conde de Gondomar
Obispo de Gironda

Ordenes